

La Diputación Provincial de Málaga, en aras de promoción de la familia y de la infancia en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de 5.000 habitantes, presenta para su aprobación la “*Convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el ejercicio 2020*”, al objeto de apoyar a la unidad de convivencia con determinados niveles de renta para paliar los gastos originados por el nacimiento o adopción de uno o más hijos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, recibiendo una ayuda de 1.200 euros, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

De acuerdo con ello, y vista la necesidad de aprobación de esta convocatoria, redactada conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que en su artículo 20 modifica los artículos 17.3.b, 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir de 1 de enero 2016, según su Disposición Transitoria Décima, y que introduce la figura de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de forma que por conducto de dicha BDNS se publicará el extracto de la convocatoria en el BOPMA, y asimismo dicha BDNS publicará la convocatoria.

Conocido que se trata de ayudas que han sufrido retraso a causa de circunstancias derivadas del estado de alarma y que se trata de ayudas de evidente interés social, siendo urgente su abono lo antes posible.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, punto núm. 5.3), Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, actualizado en sesión plenaria de 17 de febrero de 2021, punto 7.1 como asunto urgente, Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de Junio de 2021 punto III.4 y publicadas en el BOP nº 110 de 10 de junio de 2021 que vienen a sustituir el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2020, punto 5.2, artículo 32 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, apartado 3.1 del cuadro de Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto de Presidencia núm. 2142/2019, de 23 de julio, que atribuye a dicho órgano, entre otras, la aprobación de las convocatorias, Decreto de Presidencia número 2196/2019, de 2 de agosto, sobre delegaciones de la Presidencia en los Diputados provinciales, apartado II.9 la iniciación, ordenación e instrucción de todos los procedimientos que sean competencia de su delegación, modificado por Decreto 4540/2020 de 12 de noviembre, Instrucción 1/2020 conjunta de la Intervención General, Secretaría General y de Presupuesto y Administración Electrónica, referente a tramitación electrónica de resoluciones de órganos unipersonales, en ejecución del Decreto núm. 530/2020, de fecha 27 de marzo y teniendo en cuenta la circular 2/2020 conjunta de la Secretaría General y de presupuestos y Administración Electrónica,

Hash: d890b30752417475c43e3eb2f2e1895416d78d37e05c8f86b53ac1ec171c4f88389d4753d668fc2ec3b3ff1121aea3c6a5ae11e75d1d94ac4d5579009319e0d | PÁG. 1 DE 15  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 27c76afac889fb494b7f5d36ae7221e0dbd52e8a3733d1ee993cc3d2da1f841ed033d831c068da597b82d62e8a1cf66b52e7be7406572591d43a06aee719a944cc

referentes a pautas a seguir en el procedimiento de ratificación de un acto administrativo y reglas concernientes a la formulación de propuestas, una vez emitido informe de fiscalización favorable por el órgano interventor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Control Interno en la Diputación Provincial, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente publicado en el Boletín de la Provincia de 3 de diciembre de 2020 con número de edicto 7601/2020, , visto el informe de la Jefa de Servicio de conformidad con el Art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dada la urgencia en su publicación, debido al gran número de solicitudes que se presentan y siendo conocido que se trata de ayudas que han sufrido retraso a causa de circunstancias derivadas del estado de alarma y que se trata de ayudas de evidente interés social, siendo urgente su abono lo antes posible, y teniendo en cuenta el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante la presente RESUELVO:

**Primero.** Avocar la competencia de la Junta de Gobierno en el Presidente, al existir razones de índole económicas y sociales que lo hacen conveniente, para este supuesto en concreto y aprobar la “*Convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes del ejercicio 2020*”, que reúna los requisitos contemplados en las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 2 de Junio de 2021, punto núm. III. 4 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 110 de 10 de Junio de 2021, edicto número 5704/2021.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) a través de la BDNS, señalando que el plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato hábil siguiente.

**Tercero.-** Indicar que el objeto de la convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas por nacimiento o adopción del Servicio de Familias de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias de la Diputación Provincial de Málaga a personas físicas residentes en los municipios de la provincia menores de 5.000 habitantes en el periodo que va desde el 1 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 (ambos inclusive), cuyas bases fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 2 de junio de 2021, punto III.4, y publicadas en el BOPMA nº 110, edicto número 5704, de fecha 10 de Junio 2021

La cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción será de 1200 euros por menor causante de la subvención.

Los fondos concedidos se aplicarán a la satisfacción de cualquier gasto corriente relacionado con la manutención, atención, cuidados diversos, mantenimiento, protección y subsistencia del menor nacido o adoptado que realicen los progenitores o adoptantes.

Hash: d890b30752417475c43e3eb2f2e1895416d78d37e05c8f86b53ac1ec171c4f8389d4753d668fc2ec3b3ff1121aea3c6a5ae11e75d1d94ac4d5579009319e0d | PÁG. 2 DE 15  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 27c16afca889fb494b7f3d36ae7221e0dbd52e8a3733d1ee993c3c2da1f841ed033d831c0e8da597b2d62e8a1cf6665e2e7be7406572591d43a06aee719a944cc

Entendiendo que no tiene carácter inventariable dado el rápido crecimiento de los menores en los primeros años de vida serán igualmente subvencionables, los gastos relacionados con los elementos de transporte y desplazamiento de los menores (carritos y los distintos elementos que lo integran, sillas de paseo, y asientos para coche), elementos decorativos y mobiliario de menores (trona, cuna, colchón, bañera, hamaca, cambiadores, cómodas, bañera con cambiador plegable, cubete, etc) hasta un límite máximo de 300 euros por concepto, quedando excluido, en cualquier caso, el mobiliario de menores de carácter fijo, entendiéndose por este, aquellos elementos de carpintería, ebanistería, muebles de obra y demás sistemas mixtos integrados y/o anclados en la edificación.

**Cuarto.-** Manifestar que con estas ayudas se pretende apoyar económicamente a las familias de los municipios de menos de 5.000 habitantes para hacer frente a los gastos que tienen que afrontar con ocasión del nacimiento o adopción de menores, siendo los objetivos de las mismas los siguientes:

- Apoyar a la familia.
- Contribuir a que las familias con menores recursos económicos tengan un apoyo económico para cubrir los gastos extraordinarios que supone el nacimiento o adopción de menores.
- Incentivar la natalidad en aquellos municipios de menor población.
- Contribuir a fijar la población en los municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Málaga, evitando la despoblación de los mismos.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones para la misma finalidad siempre que no supere el coste total de los gastos imputados.

**Quinto.-** Indicar que podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda los progenitores o adoptantes del menor, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado en los que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el de la persona beneficiaria.
- b) Que el registro en el domicilio se haya efectuado desde el 1 de septiembre de 2019 y antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
- c) Que convivan con el menor que motiva esta prestación.
- d) Que tenga la residencia administrativa en cualquiera de los municipios de la provincia de Málaga que cuenten con menos de 5.000 habitantes, y una renta correspondiente a la unidad de convivencia que no supere los 15.000 euros anuales.
- e) Que se encuentre empadronada de manera ininterrumpida en un municipio de menos de 5.000 habitantes con una antigüedad de al menos dos años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y que el nacimiento o adopción se haya producido entre el 1 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020,

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

14/07/2021 12:30:01 CET

**CÓDIGO CSV**

2f4481f8412abfcf3055d83f8d971143e6fa87c

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/07/2021 12:30:33 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

d72d7104d03178f8e5cec08ddfa244e96a6e91d

debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el ayuntamiento correspondiente, en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad del solicitante.

f) Los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y el régimen de prohibiciones establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social y, de no ser deudor por obligaciones de reintegro con la Diputación Provincial de Málaga, que se lleva a cabo mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

El requisito de antigüedad anterior se podrá cumplir en el caso de municipios de nueva creación o cambio de residencia entre municipios de menos de 5.000 habitantes computando el tiempo transcurrido en el municipio de procedencia.

Dichas circunstancias deberán darse en el momento de presentar la solicitud debiendo mantenerse hasta la resolución de la misma.

En ningún caso podrá ser beneficiario/a el/la progenitor/a privado/a total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario/a respecto a un/a mismo/a menor.

A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los/as nacidos/as que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil, ni los que fallecieron con anterioridad a la fecha de dictar la correspondiente resolución.

Todos/as los/as menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de que fueran mayores de 16 años emancipados, debiendo este último supuesto acreditarse por cualquier medio válido en derecho.

**Sexto.-** Acordar que las personas interesadas deberán formular la solicitud conforme al Anexo I, que deberá estar debidamente firmado y cumplimentado, y acompañada de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate:

1. Copia del DNI

2. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) del solicitante.

3. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.

b) Copia del Libro de Familia completo donde conste el número de registro o certificado equivalente y, para el caso de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

c) Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo de la persona beneficiaria, en el que figure el/la menor nacido/a o adoptado/a, y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio de la persona solicitante.

d) Declaración expresa responsable en la que se haga constar que la suma de los ingresos anuales de los miembros de la unidad de convivencia no supera 15.000 euros anuales. A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta el ejercicio 2020 de la declaración IRPF.

La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF relativa al ejercicio 2020: Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro.

En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, para determinar la renta anual se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que figuren en la certificación de Hacienda para los casos de no presentación de declaración de IRPF.

e) Documento de Alta, Baja y Modificación de Terceros donde conste la cuenta bancaria en la que efectuar el pago de la ayuda, según modelo oficial que estará disponible en la página web [www.malaga.es](http://www.malaga.es). Dicho documento deberá venir firmado y sellado por la correspondiente entidad financiera, además de contar con la firma de la persona solicitante.

f) Así como cualquier otro documento adicional que la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias y/o la comisión de valoración estimen oportuno para la valoración del expediente.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web señalada y en la sede de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias y deberán estar firmados y fechados por la persona solicitante.

Las solicitudes podrán presentarse, al no ser los potencialmente beneficiarios sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, por cualquiera de los siguientes medios:

a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>

Hash: d890b30752417475c43e3eb2f2e1895416d78d37e05c8f86b53ac1ec171c4f88389d4753d6688c2ec3b3ff121aea3ca5ae11e75d1d94ac4d55790009319e0d | PÁG. 5 DE 15  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 27c16afa889fb494b7f5d36ae7221e0dbd652e8a3733d1ee993cc3d2da1f841ed033d831c068da597b82d62e8a1cf66b52e7be7406572591d43a06aee719a944cc



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

14/07/2021 12:30:01 CET

**CÓDIGO CSV**

2f4481f8412abfcef3055d83f8d971143e6fa87c

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/07/2021 12:30:33 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

d72d7104d03178f8e5cec08ddfba244e96a6e91d

b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, debe dirigir, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

c) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto,

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o entidades que integran la Administración Local, y órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

La entrega de solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la presente convocatoria conllevará a la no valoración de la misma.

**Séptimo.**-Para el supuesto de defecto en la solicitud o documentación presentada, el órgano instructor concederá a la persona interesada un plazo de 10 días hábiles para su subsanación conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el listado elaborado por la Comisión de Valoración se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en la página web y, en su caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tabloneros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

**Octavo.**-Señalar que el órgano instructor del procedimiento será la Diputada de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, en atención a lo previsto en el artículo 7 de las Bases Reguladoras, correspondiendo a una Comisión de Valoración el examen de las solicitudes presentadas, la comprobación de si cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria y la evaluación de las mismas, conforme a los siguientes criterios de valoración:

## 1.- SITUACIÓN ECONÓMICA

RENTA FAMILIAR	BAREMO
Sin ingresos/ ingresos hasta el 25% del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	10
Ingresos hasta el 50% del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	8
Ingresos hasta el 75% del límite de renta establecido para la	6

Hash: d890b30752417475c43e3eb2f2e1895416d78d37e05c8f86b53ac1ec171c4f8389d4753d668fc2ec3b33ff121aea3c6a5ae11e75d1d94ac4d55790009319e0d | PÁG. 6 DE 15  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 27c76fa8c889fb494b7f3d36ae7221e0dbd652e8a3733d1ee993c3c2d2da1f841ed033d831c068da597b2d62e8a1cf66b52e7be7406572591d43a06aee719a944cc

unidad de convivencia.	
Ingresos hasta el 100% del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	4

## 2.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS:

CONCEPTO	BAREMO
Parto múltiple/Adopción simultánea múltiple dos hijos/as	2
Parto múltiple/Adopción simultánea múltiple tres hijos/as	3
Parto múltiple/Adopción simultánea múltiple cuatro o más hijos/as	4
Por cada hermano excluido el/los que motivan la solicitud	1
Población de los municipios. Hasta 1.000 habitantes	3
Población de los municipios. De 1.001 a 3.000 habitantes	2
Población de los municipios. De 3.001 a 4.999 habitantes	1

En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se establece:

- 1.- Las de menor importe de ingresos.
- 2.- Supuestos de parto múltiple/adopción simultánea, teniendo preferencia los de cuatro o más hijos/as, siguiéndoles los de tres hijos/as y por último los de dos hijos/as.
- 3.- Mayor número de hermanos, excluidos el/los que motivan la solicitud.
- 4.- Por orden de entrada en la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Diputación.

**Noveno.-** Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS, y por un plazo de un mes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, pudiendo entenderse desestimada de no haberse recibido en tal plazo la resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Las distintas resoluciones y requerimientos que hayan de ponerse en conocimiento de los interesados en el seno del procedimiento se publicarán en la página web y, en su caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tableros de los Centros de los Servicios Sociales Comunitarios, sirviendo dicha publicación de notificación a los sujetos interesados conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a aquellos por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

**Décimo.-** Señalar en base a lo dispuesto al artículo 31.1. de la Ley General de Subvenciones que se estiman como gastos subvencionables los que tengan como fecha de emisión o de expedición desde el 1 de septiembre de 2019 y hasta seis meses posteriores al acuerdo de concesión de las ayudas.

Los justificantes deberán presentarse en el plazo de tres meses a contar desde el acuerdo de concesión que será objeto de publicación en la web, y, en su caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>), o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tablones de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa (Anexo II), que deberá venir debidamente firmada y fechada por la persona solicitante. La cuenta justificativa contendrá los gastos realizados, con indicación de número de factura o documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago realizado.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados y ordenados correlativamente, y adecuarse a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente con especial referencia a :

1. Número y, en su caso, serie.
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario.
5. Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
9. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

En la factura deberá constar la firma y sello del emisor. Las personadas subvencionadas deberán presentar los documentos originales estampillados con la siguiente leyenda: *Factura utilizada para justificar subvención ante Diputación de Málaga de ayuda por nacimiento o adopción, anualidad 2020*. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención (indicándose

Hash: d890b30752417475c43e3eb2f2e1895416d78d37e05c8f86b53ac1ec171c4f88389d4753d668fc2ec3b3ff1121aea3ca5ae11e75d1d94ac4d5579009319e0d | PÁG. 8 DE 15  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 27c76afca889fb494b7f3d36ae7221e0dbd52e8a3733d1ee993c3c2da1f841ed033d831c068da597b82d62e8a1cf66652e7be7406572591d43a06aee719a944cc

el importe imputado), si bien, en caso, de no indicarse nada, se entenderá que la persona imputa el gasto en su totalidad.

No se admitirán facturas con fecha anterior o posterior al periodo de ejecución establecido en la convocatoria, excepto aquellas que puedan acogerse a lo indicado en el artículo 11 del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, no se admitirán pagos realizados a fecha posterior al plazo máximo establecido para justificar la subvención concedida.

c) Documentos de pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante transferencia bancaria con el documento del cargo en la correspondiente cuenta y con expresa referencia al concepto abonado y, en los supuestos de pago en efectivo mediante la mención de *pagado* impreso en la factura, debiendo estar el pago efectuado antes de la finalización del plazo de justificación.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA POR NACIMIENTO Y ADOPCION

#### I. SOLICITANTE

Nombre y apellidos

NIF/NIE

Fecha de nacimiento

Correo electrónico

#### II. REPRESENTANTE LEGAL ( si procede)

Nombre y apellidos

NIF/NIE

Relación con la persona solicitante

Correo electrónico

#### III. DATOS DE NOTIFICACION

Domicilio ( denominación de la vía pública, número, letra, escalera..)

Código Postal

Hash: d890b30752417475c43e3eb2f2e1895416d78d37e05c8f86b53ac1ec171c4f88389d4753d6688c2ec3c3b3ff121aea3c6a5ae11e75d1d94ac4d5579009319e0d | PÁG. 9 DE 15  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 27c16afca889fb494b7f3d36ae7221e0dbd652e8a3733d1ee993c3c2da1f841ed033d831c068da597b82d62e8a1cf6665e2e7be7406572591d43a06aee719a944cc

#### FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

#### NIF/CIF

\*\*\*\*204\*\*

#### FECHA Y HORA

14/07/2021 12:30:01 CET

#### CÓDIGO CSV

2f4481f8412abfcef3055d83f8d971143e6fa87c

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

#### FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/07/2021 12:30:33 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d72d7104d03178f8e5cec08ddfba244e96a6e91d

Localidad

Teléfono de contacto

Aceptación expresa de la notificación electrónica:

Si                    No (marque lo que proceda)

#### IV. DATOS OTRO/A PROGENITOR/A

Nombre y apellidos

Conviven en el mismo domicilio:

SI                    NO (Marque lo que proceda)

#### V. NOMBRE DEL MENOR/MENORES ( en caso de parto múltiple)

1. Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

2. Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

3. Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

#### VI DOCUMENTACIÓN APORTAD

Copia del DNI/NIE u otros del solicitante y, en su caso, del otro progenitor

Certificado de empadronamiento histórico colectivo en el que conste el/los menor/es causantes

Documento Alta/ Baja o Modificación de Terceros

Otros

Copia del Libro de Familia

Hash: d890b30752417475c43e3eb2f2e1895416d78d37e05c8f86b53ac1ec171c4f88389d4753d6688c2ec3b3ff121aea3c6a5ae11e75d1d94ac4d5579009319e0d | PÁG. 10 DE 15  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 27c16afca889fb494b7f3d36ae7221e0dbd52e8a3733d1ee993cc32da1f841ed033d831c0e8da597b82d62e8a1cf66b52e7be7406572591d43a06aee719a944cc



#### FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

#### NIF/CIF

\*\*\*\*204\*\*

#### FECHA Y HORA

14/07/2021 12:30:01 CET

#### CÓDIGO CSV

2f4481f8412abfcef3055d83f8d971143e6fa87c

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

#### FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/07/2021 12:30:33 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d72d7104d03178f8e5cec08ddfba244e96a6e91d

Declaración de la Renta 2020

Copia de la Resolución judicial o documento análogo constitutivo adopción

Otros

## VII DECLARACION

**DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso, de modo que, salvo oposición expresa del interesado, la Diputación Provincial de Málaga podrá comprobar directamente o a través de sus entidades instrumentales o los medios disponibles en otras Administraciones Públicas, los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de este impreso (según redacción del artículo 28 del la ley 39/2015 de 1 de octubre, dada por la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales) y en especial sobre la circunstancia de estar o no al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Que no estoy incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias (art. 13.2 Ley General de Subvenciones):
  - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

14/07/2021 12:30:01 CET

**CÓDIGO CSV**

2f4481f8412abfcef3055d83f8d971143e6fa87c

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/07/2021 12:30:33 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

d72d7104d03178f8e5cec08ddfba244e96a6e91d

h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

ME COMPROMETO, asimismo, a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención.

DECLARO, finalmente, que de cambiar alguna de las circunstancias anteriores me comprometo a su comunicación a la Diputación Provincial de Málaga.

- Que la suma de ingresos anuales de los miembros de la unidad de convivencia correspondiente al último período impositivo del que tenga constancia la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no supera el límite de ingresos establecido en la convocatoria (15.000 euros), siendo los ingresos de la unidad de convivencia de \_\_\_\_\_ euros ( suma de las casillas 435 y 460 de la declaración de la renta)
- Que **ACEPTO** la obligación de justificar el gasto que ocasiona la ayuda.
- AUTORIZO** expresamente a la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión y comunicación de información disponible a otras administraciones públicas o entidades instrumentales a los efectos de cualquier competencia que ejercite la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias.

## VIII. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, le informamos de lo siguiente:

**Responsable del tratamiento:** Diputación de Málaga, C.I.F.P2900000G, dirección postal C/ Pacífico 54, teléfono 952133500 y email [info@malaga.es](mailto:info@malaga.es). Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO) teléfono 952069073, email [protecciondedatos@malaga.es](mailto:protecciondedatos@malaga.es)

**Finalidad y Plazo de Conservación:**

La finalidad del tratamiento de sus datos es el acceso a servicios y prestaciones de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias . Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios:**

Sus datos no se comunicarán a terceros.

**Derechos**

El/la interesado/a puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

14/07/2021 12:30:01 CET

**CÓDIGO CSV**

2f4481f8412abfcef3055d83f8d971143e6fa87c

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/07/2021 12:30:33 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

d72d7104d03178f8e5cec08ddfba244e96a6e91d

automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos los puede ejercer a través de un formulario que tenemos a su disposición en <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal> o bien solicitándolo por email a la dirección [protecciondedatos@malaga.es](mailto:protecciondedatos@malaga.es), acompañando acreditación de su identidad.

Si en el plazo de 1 mes no hemos atendido al ejercicio de alguno de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan 6, C.P.28001 Madrid ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

## IX. SOLICITA:

Se le conceda ayuda económica por nacimiento/adopción por importe de 1200 euros por cada hijo/a incluido en el ámbito de las correspondientes bases y convocatoria.

En , a  de  202 .

Fdo.: (Solicitante)

Fdo.:  
(Otro/a progenitor/a)

### Anexo II

#### DECLARACION RESPONSABLE DE JUSTIFICACION

D/D<sup>a</sup>

Con DNI/NIE:

*Habiendo sido persona beneficiaria de una ayuda de la Diputación de Málaga otorgada en el seno de la convocatoria publicada para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes, año 2020, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que:*

- a) *La ayuda concedida ha sido destinado al fin para la que fue otorgada.*
- b) *Los fondos recibidos han sido empleados por mí en la realización y pago de los gastos que a continuación se detallan:*

Nº FACTURA	CIF/NIF	FECHA EMISION(DD/MM/AAAA)	PROVEEDOR (Razón social completa)	CONCEPTO	FECHA PAGO (DD/MM/AAAA)	IMPORTE (euros)

Hash: d890b30752417475c43e3eb2f2e1895416d78d37e05c8f86b53ac1ec171c4f88389d4753d6688c2ec3b3ff121aea3c6a5ae11e75d1d94ac4d5579009319e0d | PÁG. 13 DE 15  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 27c16afac889fb494b7f3d36ae7221e0dbd52e8a3733d1ee993c3c2da1f841ed033d831c0e8da597b82d62e8a1cf66b52e7be7406572591d43a06aee719a944cc

#### FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

#### NIF/CIF

\*\*\*\*204\*\*

#### FECHA Y HORA

14/07/2021 12:30:01 CET

#### CÓDIGO CSV

2f4481f8412abfcf3055d83f8d971143e6fa87c

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/07/2021 12:30:33 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d72d7104d03178f8e5cec08ddfba244e96a6e91d



**Undécimo.-** Indicar que el gasto que se ocasione irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/4603/2313/48005, dotada con un crédito de 318.800 euros, siendo la cuantía máxima de la ayuda de 1.200 euros por cada nacimiento o adopción de hijo/a

**Duodécimo.-** Contra la resolución de aprobación de la convocatoria, al agotarse la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, se podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo con Sede en Málaga. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que se estime procedente bajo responsabilidad de la persona física o jurídica.

**Decimotercero.-** Ratificar la resolución adoptada en la próxima sesión de la Junta de Gobierno que se celebre.

**Decimocuarto.-** Dar cuenta de la resolución adoptada en la próxima sesión de la correspondiente Comisión informativa que se celebre.

**Decimoquinto.-** Trasladar al resolución que se adopte a Secretaría General, Intervención y al Servicio de Familias de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, para su conocimiento y efectos oportunos.

Málaga, a fecha de firma electrónica.



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

14/07/2021 12:30:01 CET

**CÓDIGO CSV**

2f4481f8412abfcef3055d83f8d971143e6fa87c

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

14/07/2021 12:30:33 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

d72d7104d03178f8e5cec08ddfba244e96a6e91d

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d72d7104d03178f8e5cec08ddfba244e96a6e91d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 27cf6afc889fb494b7f3d36ae722fe0d6d52e8a3733d1ee993c3d2da1f841ed033d831c068da597b82d62e8a1cf66b52e7be7406572591d43a06aee719a944cc

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0014582\_2021\_000000000000000000007101499

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 14/07/2021 12:30:30

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d72d7104d03178f8e5cec08ddfba244e96a6e91d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)